

San Isidro, 11 de Noviembre de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTO:

El Informe N° 276-2024-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 366-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 472 -2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, norma que asigna un crédito presupuestario al Pliego 243: Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES por la suma de S/ 56,596,862 (Cincuenta y seis millones quinientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles) como Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 099-2023-SANIPES/PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2024-SANIPES/PE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Pliego 243: Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES para el Año Fiscal 2024 por la suma de S/ 50,269,613 (Cincuenta millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos trece y 00/100 soles);

Que, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las transferencias de partidas constituyen modificaciones presupuestarias a nivel institucional que trasladan créditos presupuestarios entre pliegos y son aprobadas mediante Ley;

Que, mediante Ley N° 32158, Ley que aprueba medidas en materia presupuestal que permitan al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) fortalecer la capacidad

de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del mar, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, *“para el financiamiento de un buque de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos del mar, mediante el proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en IMARPE de centro poblado Callao distrito de Callao de la provincia constitucional del Callao del departamento de Callao”, con CUI N° 2660685; con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción (PRODUCE), del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”*;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la precitada ley establece que corresponde al SANIPES transferir la suma total de S/ 1 338 492,00 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos y 00/100 soles) con cargo a la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2) de la Ley N° 32158, precisa que, *“los titulares de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, a través del Informe N.º 276-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la aprobación de la desagregación de los recursos habilitados en la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 1 338 492,00 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros);

Que, mediante Informe N°366-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que hay marco legal habilitante para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 472-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias y emite su conformidad para que la Presidencia Ejecutiva apruebe la desagregación de recursos aprobada mediante el artículo 2 de la Ley N° 32158, que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/ 1 338 492,00 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; descrita en el Anexo I de la presente resolución.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 53-2021-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, emite resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; la Ley N° 30063, Ley que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, modificada por el

Decreto Legislativo N° 1290, el Decreto Legislativo N° 1402 y el Decreto Legislativo N° 1672; el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32158, Ley que aprueba medidas en materia presupuestal que permitan al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) fortalecer la capacidad de investigación científica para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos del mar se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021- SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de recursos aprobada mediante el artículo 2 de la Ley N° 32158, que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/ 1 338 492,00 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; descrita en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 243: Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, elabore y apruebe la “Nota de modificación presupuestaria” correspondiente, que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva